

03 SEP 2026

Unidad de la Comisión (us) de:
Asistencia Social, Familiar y Niñez

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ORGANO TECNICO DE
RESPONSABILIDADES

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES

ISAÍAS CORTÉS BERUMEN, diputado integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 primer párrafo fracción I, 138 primer párrafo fracción I, 139, 141, 142 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

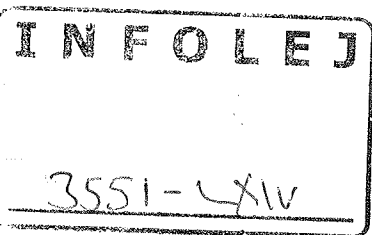
II. Toda sociedad tiene, de manera permanente, una deuda con aquellas personas que la construyeron, que han aportado a lo largo de su vida experiencia, estudio, trabajo y cuidados a quienes les preceden. Nuestros adultos mayores, más allá de formar parte de un grupo vulnerable de la población, son y deben ser sujetos de un cuidado y consideración especial por lo que ya hicieron por el Estado y por las personas.

De acuerdo con lo anterior las personas, el Estado y las instituciones tienen la responsabilidad, en sus respectivos ámbitos, de garantizar las mejores condiciones de vida posibles para los adultos mayores.

Hoy, en México, viven cerca de 18 millones de personas de 60 años o más. Es decir, aproximadamente una de cada ocho personas en nuestro país. Y en Jalisco ya somos más de un millón de personas adultas mayores. Estas cifras nos dicen algo muy importante: México está envejeciendo. Y lo está haciendo muy rápido.

En algunos países europeos tuvieron prácticamente un siglo para adaptar sus sistemas de salud, sus ciudades, sus pensiones y sus políticas públicas a esta transformación. Nosotros no tenemos ese tiempo.

De acuerdo con las proyecciones demográficas, en nuestro país habrá, en 2030, más personas adultas mayores que niñas y niños de 0 a 14 años. Y si avanzamos un poco más, hacia 2050, casi uno de cada cuatro habitantes de Jalisco será una persona



7306

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 13:10



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE
RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**CIUDADANOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**

ISAÍAS CORTÉS BERUMEN, diputado integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como 27 primer párrafo fracción I, 138 primer párrafo fracción I, 139, 141, 142 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento a la consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 párrafo 1 fracción I y 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Toda sociedad tiene, de manera permanente, una deuda con aquellas personas que la construyeron, que han aportado a lo largo de su vida experiencia, estudio, trabajo y cuidados a quienes les preceden. Nuestros adultos mayores, más allá de formar parte de un grupo vulnerable de la población, son y deben ser sujetos de un cuidado y consideración especial por lo que ya hicieron por el Estado y por las personas.

De acuerdo con lo anterior las personas, el Estado y las instituciones tienen la responsabilidad, en sus respectivos ámbitos, de garantizar las mejores condiciones de vida posibles para los adultos mayores.

Hoy, en México, viven cerca de 18 millones de personas de 60 años o más. Es decir, aproximadamente una de cada ocho personas en nuestro país. Y en Jalisco ya somos más de un millón de personas adultas mayores. Estas cifras nos dicen algo muy importante: México está envejeciendo. Y lo está haciendo muy rápido.

En algunos países europeos tuvieron prácticamente un siglo para adaptar sus sistemas de salud, sus ciudades, sus pensiones y sus políticas públicas a esta transformación. Nosotros no tenemos ese tiempo.

De acuerdo con las proyecciones demográficas, en nuestro país habrá, en 2030, más personas adultas mayores que niñas y niños de 0 a 14 años. Y si avanzamos un poco más, hacia 2050, casi uno de cada cuatro habitantes de Jalisco será una persona



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE
RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

adulto mayor. Esto significa que el envejecimiento ya no puede ser visto como un asunto exclusivo de las familias, de los hospitales o de las instituciones de asistencia social. Es un asunto de Estado.

De los anteriores datos se desprende que este grupo poblacional constituye un sector amplio y creciente, por lo que debemos tener instituciones específicas encargadas de garantizar cada uno de sus derechos y de diseñar políticas públicas de salud, seguridad social, movilidad, cuidados, seguridad jurídica, entre otros temas, pero basado en un modelo que privilegie la dignidad, la autonomía y el desarrollo integral.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone eliminar las atribuciones conferidas a la Procuraduría Social en materia de atención a personas adultas mayores, con la finalidad de que éstas sean ejercidas por una Procuraduría de Protección de las Personas Adultas Mayores, dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Jalisco).

III. Por ello, para dar mayor claridad a las reformas que forman parte de esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO	PROPUESTA
Artículo 18. 1. La Subprocuraduría de Representación Social es la competente para intervenir en los asuntos del orden civil, familiar y mercantil cuando las leyes le confieran esa atribución a la Procuraduría Social en su carácter de representante social, y representar a la sociedad en general en los casos y términos que dispongan las leyes. 2. La Subprocuraduría de Representación Social tiene las siguientes atribuciones: I. Auxiliar al Procurador Social en el desempeño de las funciones de representación social y del respeto a los intereses sociales, en procedimientos jurisdiccionales;	Artículo 18. 1. [...] 2. [...] I a III. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE
RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

II. Representar a la sociedad en los procedimientos de orden e interés público; III. Procurar la legalidad en la impartición de justicia en los asuntos en que intervenga en su carácter de representante social; IV. Vigilar y procurar el respeto y pleno ejercicio de los derechos e intereses de adultos mayores, de las personas incapaces, ausentes, desaparecidas e ignoradas en los procedimientos jurisdiccionales en que sean parte, llevando (sic) un registro para tales efectos; V. Recibir los avisos que presenten los notarios públicos en relación con el otorgamiento de testamentos y rendir informes de los mismos cuando les sean solicitados por autoridad competente; VI. Proponer a la Dirección de Administración el programa anual de capacitación de la representación social y presentarlo a la aprobación del Procurador Social, y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento; y VII. Las demás que le confieran las leyes. Artículo 28. 1. La Visitaduría es la Dirección encargada de practicar las visitas de inspección a las oficinas del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, así como a cárceles municipales y estatales, instituciones	IV. Vigilar y procurar el respeto y pleno ejercicio de los derechos e intereses de las personas incapaces, ausentes, desaparecidas e ignoradas en los procedimientos jurisdiccionales en que sean parte, llevando un registro para tales efectos; V a VII. [...] Artículo 28. 1. La Visitaduría es la Dirección encargada de practicar las visitas de inspección a las oficinas del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, así como a cárceles municipales y estatales, instituciones
---	--



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE
RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

que alberguen o atiendan incapaces, adultos mayores y, en general, personas en estado de vulnerabilidad, en la forma y términos que determinen las leyes, con el fin de garantizar el respeto a sus derechos humanos.

Artículo 31.

1. La o el Titular de Visitaduría tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, dirigir, supervisar, evaluar y organizar las visitas externas ordinarias, extraordinarias, generales o especiales que las leyes prevean;

II. Practicar visitas de inspección a oficinas del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, cárceles municipales y estatales, instituciones que alberguen o atiendan incapaces, adultos mayores y, en general, personas en estado de vulnerabilidad, así como a organismos asistenciales, para los fines que determinen las leyes aplicables;

III. Denunciar hechos que puedan constituir faltas administrativas, hechos que pudieran ser causa de responsabilidad administrativa, política o penal, cuando se tenga conocimiento de ellos con motivo del ejercicio de sus atribuciones, a fin de que sean resueltos por las autoridades competentes;

IV. Acordar con el Procurador Social y despachar los asuntos que le correspondan;

que alberguen o atiendan incapaces y, en general, personas en estado de vulnerabilidad, en la forma y términos que determinen las leyes, con el fin de garantizar el respeto a sus derechos humanos.

Artículo 31.

1. [...]

I. [...]

II. Practicar visitas de inspección a oficinas del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, cárceles municipales y estatales, instituciones que alberguen o atiendan incapaces y, en general, personas en estado de vulnerabilidad, así como a organismos asistenciales, para los fines que determinen las leyes aplicables;

III a VIII. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ORGANO TECNICO DE
RESPONSABILIDADES

NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

V. Proponer al Procurador Social el programa anual de actividades de la unidad administrativa a su cargo; VI. Elaborar el programa anual de capacitación del personal adscrito a su cargo y presentarlo al Procurador Social para su aprobación y adoptar medidas para su cumplimiento; VII. Solicitar al Procurador Social que promueva la coordinación con las dependencias de la administración pública estatal y municipales, así como con las organizaciones de la sociedad en general, en todo lo que considere conveniente, para el mejor desenvolvimiento de las funciones propias de la Visitaduría; y VIII. Las demás que le confieran las leyes.	
---	--

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa pretende garantizar la armonía del marco jurídico en materia de atención de las personas adultas mayores.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ÓRGANO TÉCNICO DE
RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: los mecanismos de evaluación en la aplicación de la reforma son los ya establecidos en la legislación vigente.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa se considera de relevancia pública toda vez que regula un aspecto fundamental de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: en este caso en particular el grupo objeto de la reforma son los adultos mayores como grupo social especialmente vulnerable.

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTARIA: no implica ningún gasto adicional para el erario público

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 18, 28 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 18.

1. [...]

2. [...]

I a III. [...]

IV. Vigilar y procurar el respeto y pleno ejercicio de los derechos e intereses de las personas incapaces, ausentes, desaparecidas e ignoradas en los procedimientos jurisdiccionales en que sean parte, llevando un registro para tales efectos;

V a VII. [...]

Artículo 28.

1. La Visitaduría es la Dirección encargada de practicar las visitas de inspección a las oficinas del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, así como a cárceles municipales y estatales, instituciones que alberguen o atiendan incapaces y, en general, personas en estado de vulnerabilidad, en la forma y términos que determinen las leyes, con el fin de garantizar el respeto a sus derechos humanos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ORGANO TÉCNICO DE
RESPONSABILIDADES

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 31.

1. [...]

I. [...]

II. Practicar visitas de inspección a oficinas del Registro Civil y del Registro Público de la Propiedad, cárceles municipales y estatales, instituciones que alberguen o atiendan incapaces y, en general, personas en estado de vulnerabilidad, así como a organismos asistenciales, para los fines que determinen las leyes aplicables;

III a VIII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco. Septiembre de 2026.

Dip. Isaías Cortés Berumen

La presente hoja de firmas pertenece a la Iniciativa de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.